

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 035 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELI Y SISTEMAS INFORMACIÓN Y GEOGRAFÍA S.A.S.**

Entre los suscritos, **ANDRÉS FELIPE LONDOÑO RESTREPO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 71.361.283 en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Decreto Municipal No 130 del 15 de febrero de 2017 de la **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELÍ** con **Nit 900590434-8** Empresa Industrial y Comercial del orden local, quien en adelante se denominará **ADELI y SISTEMAS INFORMACIÓN Y GEOGRAFÍA S.A.S**, persona jurídica con NIT 900.134.185-4, representada legalmente por **ÁLVARO DE JESÚS MEJÍA CAICEDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No 71.491.914**, y quien en adelante y para efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales producto de la Invitación Privada de Oferta N° 003 de 2018, el cual fue adjudicado mediante Resolución N° 033 del 06 de abril de 2018, conforme con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las normas del derecho privado aplicables y el Manual de Contratación de la Entidad, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con el Manual de Contratación de ADELI, en su artículo 6°. Régimen contractual aplicable a la Agencia de Desarrollo Local De Itagüí "ADELI". Los contratos que celebre ADELI, se regirán por las reglas del derecho privado, salvo excepciones consagradas en la Constitución Nacional, la ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, las adicione o reglamente, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política. **2.** Que ADELI, desarrollará los contratos correspondientes a su objeto social con sujeción a las normas del derecho privado. En razón a ello, podrá celebrar todo tipo de contratos de derecho privado, de conformidad con el artículo 12° de su Manual de Contratación que establece: "ARTÍCULO 12°. REGLA GENERAL. Para el desarrollo de las gestiones propias de su funcionamiento, de sus actividades económicas y comerciales, La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", podrá celebrar toda clase de contratos de derecho privado, nominado e innominado, típico o atípico. PARÁGRAFO. La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", en desarrollo de su actividad contractual, podrá actuar como contratante o como contratista rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales". **3.** Que así mismo y en virtud del principio de planeación, todo proceso contractual tendrá que haber sido planificado desde la necesidad de la prestación de un servicio y por ello es necesario dejar fundamentos que permitan deducir la necesidad de la contratación y los alcances que pretende la entidad con la descripción detallada de sus fundamentos. **4.** Todos los procesos contractuales que sean realizados por La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", estarán precedidos del cumplimiento de los requisitos de orden presupuestal, de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad, así como de un análisis de condiciones del mercado y de los demás requisitos legales de ejecución. **5.** Que la elección del Prestador de servicios profesionales, en razón a la cuantía de la invitación (\$321.956.880 M/L), se adelantó por la modalidad de contratación denominada **INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA**, establecida en el artículo 20° del Manual de Contratación Acuerdo 006 de 2017, que establece: "Para la celebración de contratos cuyo presupuesto

oficial estimado sea superior a cincuenta salarios mínimos legales mensuales (50 SMLMV), y hasta quinientos salarios mínimos legales mensuales (500 SMLMV), será requisito invitar como mínimo a tres (3) oferentes mediante comunicación dirigida por cualquier medio escrito o electrónico. No obstante, lo anterior, si realizadas las invitaciones solo se presenta un oferente, cuya oferta satisfaga las necesidades de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", se podrá contratar con éste". **6.** Que en virtud de lo anterior ADELI convocó y adelantó proceso de Invitación Privada de Oferta N°003 de 2018 cuyo objeto es: "SELECCIÓN DE CONTRATISTA PARA LLEVAR A CABO LA GESTIÓN SOCIAL Y PREDIAL NECESARIA PARA EL INTERCAMBIO VIAL INDUAMÉRICA, DE LA CARRERA 50ª CON CALLE 36 Y 37B EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ". **7.** La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI estimó el presupuesto oficial en la suma de TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$321.956.880 M/L) incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°74 del 15 de marzo de 2018 expedido por la Oficina Administrativa y Financiera de ADELI. **8.** El día 22 de marzo de 2018, se remite invitación privada de oferta a tres seleccionados de la base de datos de la entidad, junto con los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad y demás anexos correspondientes. **9.** Dentro del término establecido en la invitación, el grupo técnico y jurídico designado para el proceso, no recibió observaciones a la Invitación Privada de Oferta, así mismo la empresa verificó y no se recibieron de manera posterior observaciones, que pudieran ser tomadas como peticiones. Lo anterior procurando el respeto por el principio de transparencia a los invitados. **10.** En la fecha y hora señalada en el cronograma de la invitación, se estableció como fecha límite para la presentación de la oferta el día 04 de abril de 2018 hasta las 10:00am, en las Oficinas de ADELI ubicada en la Carrera 51 N° 51-55 noveno piso Edificio Concejo Municipal, Centro Administrativo Municipal de Itagüí CAMI; de acuerdo con el acta de cierre y planilla de recibo de ofertas, en dicho término y lugar se presentó (1) propuesta correspondiente a la empresa SISTEMAS INFORMACIÓN Y GEOGRAFÍA S.A.S., con NIT 900.134.185-4 con un número de (169) folios en el sobre (1) y (5) folios en el sobre (2) de la oferta económica. **11.** De acuerdo con el cronograma de la invitación, se procedió a realizar el informe de verificación y evaluación de las condiciones técnicas y económicas de la oferta, el cual se notificó al oferente a través del correo electrónico el día 5 de abril de 2018. La propuesta de SISTEMAS INFORMACIÓN Y GEOGRAFÍA S.A.S, cumplió con los requisitos exigidos y obtuvo una calificación de 895 puntos de 1000 posibles. **12.** Durante el traslado del informe de verificación y evaluación de las condiciones técnicas y económicas de la oferta, el único oferente y por ende el único legitimado para actuar en esta etapa, por medio del correo electrónico, renunció a los términos del traslado, por no tener observaciones frente al mismo, renuncia a términos aceptada por ADELI; lo anterior teniendo en cuenta la necesidad de dar inicio a las actividades del contrato, por lo cual, quedando en firme el informe de verificación y evaluación, se fija nueva fecha para audiencia de adjudicación el día 6 de abril de 2018. **13.** Que el día 6 de abril de 2018, se procedió con la apertura del sobre que contiene la oferta económica de la propuesta; así; OFERTA ECONÓMICA: por valor de (\$321.956.880 M/L) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. **14.** Que teniendo en cuenta que el valor propuesto no excede el presupuesto oficial asignado, y que el Manual de Contratación-

Acuerdo 006 de 2017 establece en el párrafo 2° de su artículo 20° “No obstante lo anterior, si realizadas las invitaciones sólo se presenta un oferente, cuya oferta satisfaga las necesidades de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí “ADELI” se podrá contratar con éste” y la Invitación Privada de Oferta N° 003 de 2018. OFERENTE ÚNICO: “Cuando se presente solo una propuesta, el proceso continuará con este único Oferente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta fuere favorable para ADELI”, el comité evaluador recomienda a ADELI la adjudicación de la Invitación Privada de Oferta N° 003 de 2018 al único oferente SISTEMAS INFORMACIÓN Y GEOGRAFÍA S.A.S. De conformidad con los fundamentos expuestos, se celebra el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, según lo estipulan las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** “LLEVAR A CABO LA GESTIÓN SOCIAL Y PREDIAL NECESARIA PARA EL INTERCAMBIO VIAL INDUAMÉRICA, DE LA CARRERA 50ª CON CALLE 36 Y 37B EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ” **SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$321.956.880 M/L) incluido IVA. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** ADELI realizará el pago de los honorarios de la siguiente forma: Pagos mensuales iguales mes vencido, ADELI recibirá las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, entre el 1 y el 15 de cada mes, acompañadas de la respectiva cuenta de cobro o factura según corresponda, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Adicional, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con la factura o cuenta de cobro correspondientes a cada mes, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura o cuenta de cobro respectiva. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El Contrato que suscriba tendrá una duración de tres (3) meses y medio (105 días) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 28 de diciembre de 2018. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para amparar el valor del presente contrato ADELI cuenta con el Rubro Presupuestal 25010103120 “EJECUCIÓN CONVENIO 049 PROYECTO 4 GESTIÓN SOCIAL Y PREDIAL INTERCAMBIO VIAL INDUAMÉRICA”, que se soporta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 74 del 15 de marzo de 2018 expedido por la Oficina Administrativa y Financiera de ADELI. **SEXTA. ACTIVIDADES.** Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades. ACTIVIDADES GENERALES 1. Visitar y recorrer la zona de intervención de los predios y mejoras a adquirir, identificando organizaciones y líderes del sector, realizando las convocatorias comunales para la sensibilización y socialización del proyecto. 2. Llevar a cabo la constitución de mesas de trabajo con el personal del sector o con instituciones para hacer seguimiento al proceso, según el caso, de los grupos familiares y/o de las unidades productivas y la comunidad. 3. Fomentar jornadas de formación y creación de comités de acompañamiento, levantar la ficha socio-económica por unidad familiar de vivienda y unidad productiva. 4. Hacer presencia permanente en el sector con el fin de garantizar atención social y jurídica, brindando apoyo en asuntos que tengan relación con la

problemática particular de los habitantes. 5. Gestionar información catastral como fichas catastrales, bases de datos geográfica y alfanumérica, información jurídica, certificados de tradición y libertad, títulos de propiedad, planos protocolizados de los predios del área de influencia del proyecto. 6. Acompañar la consecución de los documentos legales que certifiquen la propiedad o tenencia de los predios: certificados de tradición y libertad, escrituras públicas, sentencias, resoluciones de adjudicación, documentos privados de compraventa y los demás que sean necesarios para determinar los titulares del derecho de dominio y otros derechos reales, afectaciones, limitaciones, gravámenes y medidas cautelares que permitan realizar a la entidad adquirente el estudio de títulos técnico-jurídico y generar las alertas de los casos complejos detectados. 7. Aportar los servicios de personal técnico especializado, que permita adelantar acciones de diagnóstico y gestión socio-predial. 8. Identificar propietarios, poseedores, tenedores u ocupantes de los predios y mejoras objeto de adquisición. 9. Estudiar los títulos de tradición de los bienes inmuebles o mejoras objeto de adquisición, identificando titulares de los derechos reales y/o poseedores, porcentajes de participación y/o cuotas de derecho en la propiedad, limitaciones, gravámenes y/o afectaciones al derecho de dominio, cadenas de tradición, inconsistencias de tipo técnico, correspondencia en las anotaciones registrales, entre otros. 10. Determinar situaciones que mermen su comerciabilidad tales como servidumbres, afectaciones a vivienda familiar, patrimonios de familia inembargable. 11. Analizar todo acto, contrato, decisión contenido en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles. 12. Revisar las escrituras públicas, providencias judiciales, arbitrales o administrativas que dispongan la cancelación de las anteriores inscripciones y la caducidad administrativa en los casos de ley. 13. Revisar los testamentos abiertos y cerrados, así como su revocatoria o reforma de conformidad con la ley. 14. Analizar la cédula catastral de los inmuebles objeto de intervención. 15. Las demás que sean necesarias y guarden relación para la adecuada ejecución de la presente acta. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. ETAPA PREPARATORIA.** Preparar y determinar la forma como se va a socializar el proyecto, y para ello se hace necesario que se den las reuniones de planeación; la visita y recorrido a la zona de intervención, visita en la cual se identificará la Unidad Social, es decir, si es Unidad Social, Unidad Hogar, Unidad de Economía, Unidad Socio-económica: Rentista; Caracterización del Predio, Tipo de tenencia, Tipo de predio, Caracterización de la construcción, Acceso a servicios públicos domiciliarios. Dentro de esta fase se practican tres actividades específicas, ficha socio económica, visita técnica de verificación- medición del predio para adquirir y la situación jurídica del inmueble a adquirir. **ETAPA DE EJECUCIÓN. Actividades sociales:** 1. Reunir a todo el equipo disciplinario para planeación. 2. Informar a la comunidad sobre el alcance y los beneficios del proyecto desde todas las perspectivas, se comparte toda la información en una actividad planeada y programada por el equipo social. 3. Recorrer la zona de intervención para elaborar la ficha socio-económica por unidad familiar de vivienda y unidad productiva, en donde se identifican los diferentes tipos de unidades sociales, la caracterización del predio (Tipo de tenencia, Tipo de predio, caracterización de la construcción, Acceso a servicios públicos domiciliarios), identificación de líderes sociales del sector, expectativas, de los habitantes frente al proyecto) 4. Aplicar la ficha socioeconómica predio a predio de las familias que

serán intervenidas por obra pública tanto a propietarios, poseedores como a tenedores. 5. Llevar a cabo una entrevista con el propietario, arrendatario, usufructuario, tenedor, ocupante de la vivienda, se solicita documentación que demuestre la calidad del derecho en el que actúa de propiedad, la calidad de arrendamiento, cédulas de ciudadanía, copia de factura de servicios públicos e impuesto predial y en caso de actividad económica, certificación de ingresos. Registros fotográficos. 6. Elaborar censo y diagnóstico socioeconómico de la población que debe de ser trasladada con ocasión del proyecto, el cual tiene por finalidad construir el instrumento básico para la aplicación de los componentes económico social de la Política Municipal de compensaciones y mitigación de impactos. **Actividades técnicas:**

**Reconocimiento Predial** 1. Elaborar la ficha predial, determinando la relación que existe entre catastro y registro, versus la información física y jurídica de cada franja de terreno, mediante una investigación catastral y trabajos de campo. 2. Elaborar el Estudio de Títulos, con una tradición de mínimo 20 años por cada ficha predial levantada, en el cual se plasme el resultado del análisis de los títulos traslaticios y no traslaticio del dominio que aparezcan relacionados en el folio de matrícula inmobiliaria. 3. Elaborar del plano general, donde se muestren las zonas requeridas. Áreas a afectar por el proyecto.

**Actividades jurídicas:** 1. Realizar el estudio jurídico de los títulos de propiedad, con base en los folios de matrículas, títulos, planos protocolizados si se requieren, fichas prediales, certificados de áreas, entre otros. El cual tiene por finalidad determinar los titulares del derecho de dominio y otros derechos reales, afectaciones, limitaciones, gravámenes y medidas cautelares. Requiriendo para esto los insumos necesarios para tal estudio, entre otros, ficha predial, plano catastral, folio de matrícula inmobiliaria, títulos de adquisición, escrituras públicas y/o actos que se relacionan en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria. 2. Acompañar a los diferentes usuarios involucrados en el proyecto. 3. Entregar los insumos necesarios a la empresa evaluadora. 4. Entregar insumos a la entidad evaluadora de los insumos para realizar el respectivo avalúo y proceder a la siguiente etapa, la cual es la adquisición predial, iniciando esta con la oferta de compra y finaliza bien sea con el contrato de compraventa o con la figura de la expropiación judicial o administrativa con su respectivo registro e indemnización previa. **RESULTADOS:** Para la verificación del cumplimiento de las actividades el contratista deberá entregar al contratante los siguientes productos: El Contratista deberá hacer entrega de los documentos exigidos por la Lonja de Propiedad Raíz, firma contratada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para realizar los avalúos comerciales, de acuerdo a la Resolución 898 de 2014, los cuales se relacionan a continuación: - Certificado de Tradición y Libertad- Normatividad de cada uno de los predios. - Licencias urbanísticas y planos actualizados del área de los predios a valorar. - Levantamientos topográficos existentes. - Planos existentes. - Ficha catastral. - Formato impuesto predial. - Fichas prediales con plano punteo y el inventario de mejoras. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: CONTRATANTE:**

1. Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados. 2. Poner al servicio del contratista la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 3. Designar supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 4. Supervisar la ejecución del servicio encomendado y formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados de manera conjunta con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CONTRATISTA:**

además de las actividades, para el cumplimiento del objeto deberá: 1. Prestar el servicio, conforme

a los requerimientos realizados por el supervisor. 2. Atender los requerimientos que surjan de una manera inesperada y que la no realización de estos pueda ir en el menoscabo de la prestación efectiva del servicio. 3. Prestar el servicio y/o entregar los productos con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida. 4. Prestar con la mayor diligencia y cuidado, los productos y/o servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE. 5. Presentar cuenta de cobro cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia. 6. Garantizar la calidad del servicio o producto. 7. Prestar los servicios en el lugar relacionado en el estudio de necesidad conveniencia y oportunidad. 8. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. 9. Proveer a su costo, todos servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 10. No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios de ADELI. 11. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato. 12. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. 13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entramientos. 14. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y parafiscales de la empresa y personal a su cargo. 15. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato. **OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **PARÁGRAFO 1. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1983, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento o a las obligaciones de EL CONTRATISTA derivadas del presente contrato, ADELI puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: **a)** En caso de mora o incumpliendo parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, ADELI podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o incumplimiento total. **b)** En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato, dos (2) días hábiles a partir de la suscripción del contrato, se impondrá una multa del punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso. **c)** Por incumplimiento en la obligación iniciar la ejecución del contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de inicio por un valor del punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso. **d)** Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. Lo anterior sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato. **e)** Por efectuar cambio de personal sin la correspondiente autorización de la supervisión, se impondrá una multa del punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento. Lo anterior sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA:** En caso declaratoria de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, ADELI podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al CONTRATISTA hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que ADELI

hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato, si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **3) CADUCIDAD:** ADELI podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2.** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la Resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, ADELI podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el párrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **NOVENA. GARANTIAS.** Atendiendo a lo estipulado Manual de Contratación de ADELI adoptado mediante el Acuerdo 006 de 2017 ARTÍCULO 24, ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS. *En la contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, la necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos. Las garantías y seguros deberán ser expedidos por compañías de seguros o entidades bancarias debidamente autorizadas para operar en el país, y serán otorgados a favor de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI". La aprobación de la correspondiente garantía será requisito previo para iniciar la ejecución del contrato*. Por tanto, teniendo en cuenta el objeto, las actividades a ejecutar y la forma de pago, se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías: -----

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento.	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio.	20% del valor del contrato.	Desde el recibo a satisfacción de los productos y cuatro (4) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, el contratista deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del contrato y las vigencias aquí pactadas. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** Por la incidencia del desarrollo del proyecto será asumido por ADELI como Gerente del Proyecto mediante un funcionario designado para tal fin, con el acompañamiento de un profesional idóneo en el área adscrito a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Itagüí. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor deberá tener en cuenta para la realización de la supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82 y ss. de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad el supervisor, deberá

encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De ser necesario adicionar, prorrogar o modificar el contrato el supervisor deberá presentar la justificación respectiva y hasta tanto no sea aprobada y expedido el respectivo acto que lo autorice no podrá tenerse como modificadas las condiciones iniciales del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por ADELI Y EL CONTRATISTA. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a la experiencia y calidades de EL CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse en todo ni en parte sin el previo consentimiento de la AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ- ADELI. **DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el ARTÍCULO 27º del Acuerdo 006 de 2017 (Manual de Contratación de la entidad) la liquidación de los contratos de obra y los de tracto sucesivo, serán objeto de liquidación; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si no hubiere acuerdo para liquidar el contrato, La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", lo hará directamente de manera unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto en el inciso primero del presente artículo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **DÉCIMA CUARTA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia ADELI no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **DÉCIMA QUINTA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y continuará a paz y salvo con los mismos, este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato manifiesta bajo gravedad de juramento que no está incurso dentro de las causales de



inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política Art 122. Modificado por el Art. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Art 126. Modificado por el art 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Art 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 art 183 y en las demás normas que consagran estas, así mismo declara en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad.

**DÉCIMA OCTAVA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. ADELI, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a ADELI contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra ADELI, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ADELI.

**VIGÉSIMA. PAZ Y SALVOS:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con ADELI y por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto a ADELI, le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad. 2) Estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad. 3) Pliego de la Invitación Privada de Oferta 4) El original de la propuesta presentada por el contratista. 5) Certificación actualizada de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales. 6) Copia del Registro Único Tributario "RUT". 7) consulta actualizada del boletín de responsables fiscales. 8) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios. 9) Consulta de antecedentes judiciales. 10) Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. 11) Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el cumplimiento del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** ADELI publicará los documentos del proceso de Invitación privada de oferta en su página WEB y en el SECOP. **VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS.** EL CONTRATISTA deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar; Deberá pagar la "ESTAMPILLA PROHOSPITAL (De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 018 del 14 de diciembre de 2017 artículo 15, el cual adiciona los artículos 148-1, 148-5 y 148-6 al Acuerdo 030 de 2012). **PARÁGRAFO:** El cobro de la Estampilla Pro-Hospitales Públicos del Municipio de Itagüí se hará a toda cuenta u orden de pago de conformidad con el artículo 148-4 del Acuerdo 030 de 2012. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución y perfección del mismo se requerirá por

parte de ADELI: 1-. El Registro Presupuestal; Por parte del CONTRATISTA 2-. El otorgamiento de las garantías exigidas. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la perfección del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el Municipio de Itagüí a los seis (6) días del mes de abril de 2018.



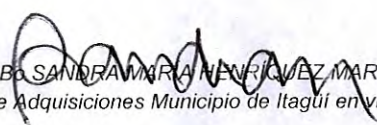
**ANDRES FELIPE LONDOÑO RESTREPO**  
Gerente General ADELI

CONTRATANTE



**ÁLVARO DE JESÚS MEJÍA CAICEDO**  
R/L SISTEMAS INFORMACIÓN Y GEOGRAFÍA  
S.A.S.

CONTRATISTA



Vo Bo SANDRA MIRIAM HENRÍQUEZ MARTÍNEZ  
Jefe Adquisiciones Municipio de Itagüí en virtud del Convenio 049 de 2017



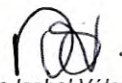
Proyecto: Natalia Álvarez Grisales  
Abogada Contratista



Revisó: Rubén Darío Vanegas Cardona  
Abogado Contratista



Revisó: Ángela María Villada Uribe  
Profesional Universitario ADELI



Aprobó: Dora Isabel Vélez Betancur  
Jefe Oficina Jurídica